ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E					
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO				CO-OPS-FT-14 V1	
FECHA SOLICITUD:	2026	04	13	N° CONTRATO	3283-2026	

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	BOLIVAR ROMERO JUAN FELIPE		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
ADICIÓN:	x	VALOR:	9.229.133
PRÓRROGA	NO APLICA	TIEMPO:	NO APLICA
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)

Se solicita inclusión de actividades, modificación a la forma de pago y adición a la Ordenen de Prestación de Servicios No. 3283-2026 suscrita con BOLIVAR ROMERO JUAN FELIPE con la Direccion de Servicios Hospitalarioscon vigente hasta el 30 de Junio 2026 para el desarrollo de actividades en la Dirección de Servicios Ambulatorios
Se requiere:
A.Modificar parcialmente la Cláusula Tercera con el fin de adicionar la forma de pago del rubro asistencial en ejecución de actividades del area de ambulatorios urbano la cual quedará así: LA SUBREDSUR reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual bajo la modalidad de valor hora, conforme a las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el Supervisor del contrato. El valor hora será de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (35.172 M/CTE) de conformidad con la Resolución de Honorarios vigente de la Subred. El pago se efectuará previa: • Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. • Presentación de cuenta de cobro. • Acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. • Cumplimiento de requisitos establecidos en SECOP II.
En este sentido, se requiere:

B.CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES: Modificar la Cláusula Séptima – Obligaciones del Contratista, incorporando las siguientes actividades asistenciales: 1.Desarrollar servicios profesionales de medico general, aplicando su conocimiento técnico y criterio clinico conforme a la Lex Artis, a los principios del Sistema General de Seguridad Social (SGSS), Sistema Obligatorio de Garantia y Calidad (SOGC) y a la normativa vigente, de acuerdo a las necesidades asistenciales definidas por LA SUBRED SUR E.S.E 2.Ejecutar acciones de información, educación y comunicación en salud, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento del autocuidado, dirigidas a usuarios, familias y comunidad, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.3.Registrar de manera oportuna y adecuada la información derivada de los actos médicos realizados, en la historia clínica institucional, garantizando que dicha información sea veraz, clara, legible, secuencial y completa, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
C) Adición en cuantia por valor de $9.229.133, rubro presupuestal contratación servicios asistenciales con cargo al CDP 798

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Los Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. constituyen un componente esencial en la atención integral en salud, pues permiten el acceso oportuno y continuo de los usuarios a consultas médicas, procedimientos, programas de promoción y prevención, terapias, seguimiento de pacientes crónicos y diversas intervenciones que reducen la presión sobre los servicios de urgencias y hospitalización. La adecuada operación de estos servicios depende de la disponibilidad permanente del talento humano asistencial que los integra.
Los Servicios Ambulatorios comprenden actividades clínicas, diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento realizadas en consulta externa, toma de muestras, programas de riesgo, atención de pacientes crónicos, salud mental, rehabilitación física, entre otros. Estos servicios atienden una población alta y diversa, con agendas diarias que requieren organización, cumplimiento de tiempos y capacidad operativa constante.
El personal asistencial contratado desarrolla funciones esenciales como atención directa en consulta y procedimientos ambulatorios, apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo en el flujo de atención del paciente.
La ausencia o insuficiencia de este talento humano genera retrasos, cancelación de agendas, represamiento de pacientes y afectación de indicadores institucionales y de satisfacción del usuario, además de riesgos en accesibilidad y continuidad de la atención.
La prórroga de los contratos del personal asistencial se justifica debido a que los servicios ambulatorios deben operar de manera continua para garantizar la oportunidad en la atención, cumplimiento de metas en salud pública y seguimiento adecuado a pacientes crónicos.
Este marco respalda la necesidad de mantener la continuidad de la atención en salud y de asegurar la suficiencia del talento humano para la prestación del servicio.
La Inclusion de actividades y valor de horas de los servicios de la subredsur de los contratos del personal asistencial de los Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. constituye una medida imprescindible para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en los servicios de consulta externa, programas de salud pública, terapias y demás atenciones ambulatorias requeridas por la comunidad.